

1. INTRODUCCIÓN:

Este Contrato de Boleto de Crucero/CruiseTour, en unión con las condiciones de reserva de la oficina de México disponibles en <http://celebritycruceros.mx/legales> (en su conjunto el “**Contrato de Boletos**”) describe los términos y condiciones que se aplicarán a la relación entre el Pasajero (según se define posteriormente en la Sección 2.f) y la Empresa de Transportes (según se define posteriormente en la Sección 2.b) en relación con el Barco con respecto al Crucero o CruiseTour comprendidos en este Contrato. En caso de cualquier conflicto entre cualquiera de los términos contenidos en este documento y los contenidos en las condiciones de reserva de México, los términos de las condiciones de reserva de México prevalecerán. Salvo por lo especificado expresamente en el presente, este Contrato reemplaza cualquier declaración oral o escrita o contratos relacionados al contenido de este Contrato o el Crucero o el CruiseTour.

La compra o el uso de este Contrato de Boleto, sea firmado o no por el Pasajero, constituirá el acuerdo del Pasajero, por su parte y por parte de toda persona que viaje bajo este Contrato de Boleto (incluyendo cualesquier otros menores que acompañe al Pasajero u otra persona para la cual el Contrato de Boleto haya sido comprado), a estar obligado a los términos y condiciones de este Contrato de Boleto. Este Contrato de Boleto no podrá ser modificado salvo por escrito y firmado por un funcionario corporativo del Operador. Por otro lado, el Huésped reconoce la disponibilidad de, y el Huésped acuerda observar los términos y condiciones de, de manera enunciativa mas no limitativa, ciertos términos de pago tales como los requerimientos de depósito mínimo y las fechas de vencimiento de pago que aparecen en el folleto de la Empresa de Transportes o en línea en www.celebritycruises.com. En caso de conflicto entre cualquier otro folleto o contenido del sitio Web y este Contrato de Boleto, los términos del presente prevalecerán.

2. TÉRMINOS DEFINIDOS:

a) “**Contrato**” significa los términos y condiciones establecidas en este Contrato de Boleto junto con la Tarifa del Crucero o CruiseTour para Su Crucero o CruiseTour. En conjunto, los puntos descritos en la oración anterior constituirán el acuerdo entre el Pasajero y el Operador con respecto al Crucero o CruiseTour.

b) “**Empresa de Transportes**” incluirá: (i) el Barco o cualquier barco sustituto; (ii) el Operador del Barco; y (iii) con respecto a la parte del Tour en Tierra de RCT de cualquier CruiseTour, Royal Celebrity Tours Inc. (“**RCT**”), junto con los propietarios, gerentes, fletadores, afiliadas, sucesores y cesionarios de las entidades identificadas en los puntos (i), (ii) y (iii) de esta oración. Empresa de Transportes también incluirá los funcionarios, directivos, empleados, agentes, tripulación o pilotos de las entidades identificadas en la oración anterior. Las exclusiones o limitaciones de responsabilidad de la Empresa de Transportes previstas en las disposiciones de este Contrato de Boleto y los derechos, defensas o inmunidades establecidas en el presente también se aplicarán a y en beneficio de los agentes, contratistas independientes, concesionarios y proveedores de la Empresa de Transportes y a los propietarios y operadores de todas las propiedades costeras por las cuales pase el Barco o Transporte así como los propietarios, diseñadores, instaladores, proveedores y fabricantes del Barco o el Transporte, o cualquier parte integrante de los mismos, junto con los empleados y trabajadores de los mismos; y/o cualquier lancha, nave o instalación de cualquier tipo que sean propiedad de o sean proporcionadas por cualquiera de las entidades identificadas en este párrafo.

c) “**Tarifa del Crucero**”, o “**Tarifa del CruiseTour**”, incluye la cantidad pagadera por concepto del Crucero o el CruiseTour, sean dichas cantidades debidas y/o hayan sido pagadas por el Pasajero, pero no incluye las cantidades pagaderas por concepto de otros productos o servicios tales como transporte aéreo, fotografías, propinas, llamadas telefónicas o servicios médicos que pueden ser comprados por separado; tampoco incluye los impuestos y derechos gubernamentales o cuasi gubernamentales, sean calculados por pasajero, por barco, por camarote o por tonelada, y ningún recargo de combustible, recargo de seguridad o cálculo similar calculados por aerolíneas, ferrocarriles, autobuses, hoteles u otros terceros sujetos a cambio y pagaderos y exigibles a solicitud del Pasajero. Para los CruiseTours que incluyen viaje aéreo, el pasaje aéreo está incluido en la Tarifa del CruiseTour.

La Empresa de Transportes se reserva el derecho de imponer un cargo complementario relacionado con eventos no anticipados, de manera enunciativa mas no limitativa, incremento en precios del combustible. Cualesquier cargos complementarios de este tipo se aplicarán a juicio exclusivo de la Empresa de Transportes a reservaciones existentes o nuevas (sin considerar si dichas reservaciones han sido pagadas en su totalidad). Dichos cargos complementarios no están incluidos en la Tarifa de Crucero o Tarifa de CruiseTour.

d) **“CruiseTour”** significa el paquete vacacional combinado que sea publicado de manera oficial y ofrecido por la Empresa de Transportes que incluye el crucero aplicable y el Tour en Tierra de RCT respectivo.

e) **“Operador”** significa la entidad identificada en la Sección 18 más abajo.

f) **“Pasajero”, “Huésped” o “Su”** significan toda persona que viaje bajo este Contrato de Boleto y las personas en su custodia, junto con sus herederos y representantes respectivos. **“Pasajero”** incluirá la forma plural de la palabra, y el uso de la forma masculina incluirá la forma femenina.

g) **“Tour en Tierra de RCT”** significa el tour en tierra de un CruiseTour que será proporcionado o antes de la embarcación inicial del crucero o después del desembarco final del crucero.

h) **“Transporte”** significa los vagones de ferrocarril, autobuses y otras formas de transporte o alojamiento proporcionadas por RCT en conexión con un Tour en Tierra de RCT.

i) **“Barco”** significa la nave que es propiedad de, fletada por u operada por el Operador en la cual el Pasajero podría estar viajando o en contra de la cual el Pasajero podría presentar una reclamación, incluyendo cualquier nave sustituta utilizada en cumplimiento de este Contrato de Boleto.

3. EQUIPAJE, PROPIEDAD Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:

a) *Piezas permitidas y artículos prohibidos.* Cada Pasajero adulto está autorizado para llevar a bordo del Barco o documentar solamente ropa y artículos personales razonablemente necesarios para el crucero, incluyendo maletas, baúles, valijas, mochilas, bolsas, ganchos que contienen ropa, artículos de tocador y artículos similares. En ningún caso podrá algún Pasajero llevar a bordo del Barco o documentar , o en conexión con el Tour en Tierra de RCT, cualquier sustancia ilegal controlada, fuegos artificiales, animales vivos (salvo bajo los términos de la Sección 12.d más abajo), armas, armas de fuego, explosivos u otras sustancias peligrosas, o cualquier otro artículo prohibido por la ley aplicable o la política de la Empresa de Transportes. La Empresa de Transportes se reserva el derecho de negar la autorización para que cualquier Pasajero lleve a bordo del Barco o de cualquier forma de Transporte cualquier artículo que la Empresa de Transportes considere inapropiado.

b) *Responsabilidad por pérdida o daños al equipaje.* A menos que sea negligente, la Empresa de Transportes no es responsable de ninguna pérdida de o daño a la propiedad del Pasajero, sea el contenido del equipaje o de cualquier otra forma. La responsabilidad por pérdida o daños a la propiedad del Pasajero en relación con cualquier transporte aéreo o terrestre será la responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y de conformidad con las limitaciones aplicables.

c) *Limitación de responsabilidad por pérdida o propiedad dañada.* Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley o de este Contrato, la responsabilidad de la Empresa de Transportes por pérdida o daños a la propiedad durante el la parte del Tour en Tierra de RCT de un CruiseTour está limitada a \$300.00 por Pasajero. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley o este Contrato, la responsabilidad de la Empresa de Transportes por pérdida o daños a la propiedad durante el crucero (o solamente durante la parte del crucero de un CruiseTour) está limitada a la cantidad de \$300.00 por Pasajero salvo que el Pasajero declare el valor real de dicha propiedad por escrito y enviado a la dirección indicada en la Sección 10.a más abajo y pague a la Empresa de Transportes dentro de los 10 días siguientes al pago final por el crucero, un pago de cinco por ciento (5%) de la cantidad por la cual dicho valor exceda la cantidad de \$300.00. En dicho caso, la responsabilidad de la Empresa de Transportes estará limitada a su valor real declarado que no podrá exceder la cantidad de \$5,000.00.

d) *Transporte limitado.* La Empresa de Transportes no se compromete a llevar como equipaje cualquier herramientas de oficio, artículos domésticos, artículos frágiles o de valor, metales preciosos, joyas, documentos, títulos de crédito u otros de valor, de manera enunciativa mas no limitativa los que están especificados en el Artículo 46 del Código de los Estados Unidos de América, Artículo 181 del Apéndice. Cada Pasajero manifiesta que ningún artículo de este tipo será presentado a la Empresa de Transportes dentro de ningún recipiente o contenedor como equipaje y por este medio libera a la Empresa de Transportes de cualquier responsabilidad por la pérdida de o por daño ocasionados a dichos artículos cuando sean presentados a la Empresa de Transportes en violación de esta declaración. La Empresa de Transportes en ningún caso será responsable por el desgaste natural del equipaje o propiedad o por la pérdida de o daños ocasionados a joyas, efectivo, instrumentos negociables, equipo fotográfico/electrónico, médico o recreativo,; equipo dental, anteojos, medicamentos, u otros artículos de valor salvo que sean depositados con la Empresa de Transportes en el Barco para su resguardo contra recibo (RCT no acepta artículos de valor como depósito). La responsabilidad de la Empresa de Transportes, en su caso, por la pérdida de o daños ocasionados a los artículos de valor depositados de dicha manera no excederá los montos especificados en la Sección 3.c más arriba.

4. ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS SERVICIOS PERSONALES:

a) Disponibilidad de atención médica. Debido a la naturaleza de los viajes marítimos y de los puertos visitados, la disponibilidad de atención médica en el Barco y en puertos de escala podría ser limitada o demorada, y es posible que la evacuación médica pueda no ser posible desde el Barco cuando está en el mar o desde cualquier lugar a que el Barco navegue.

b) Relación con los prestadores de servicio. En la medida en que los Pasajeros contraten los servicios de personal médico o contratistas independientes en o fuera del Barco, lo hacen bajo su propio riesgo. Cualquier personal médico que atienda a algún Pasajero en o fuera del Barco, si esto es concertado por la Empresa de Transportes, es proporcionado únicamente para la conveniencia del Pasajero, trabaja directamente para el Pasajero y no se considerará como prestador del servicio bajo el control o supervisión de la Empresa de Transportes puesto que la Empresa de Transportes no es prestador de servicios médicos. Asimismo, cualquier concesión a bordo (de manera enunciativa mas no limitativa tiendas de regalos, spas, salones de belleza, programas de arte, fotografía y concesiones de ropa formal) o es operada o es contratista independiente a bordo del Barco, el Transporte o en otro sitio y es proporcionada únicamente para la conveniencia del Pasajero. Aunque la Empresa de Transportes tenga el derecho de cobrar honorarios y percibir ganancias por concepto de concertar dichos servicios, dichas personas o entidades se considerarán como contratistas independientes y no como agentes o representantes de la Empresa de Transportes. La Empresa de Transportes no asume responsabilidad ninguna por algún tratamiento, falta de tratamiento, diagnóstico, diagnóstico equivocado, negligencia presunta de hecho, consejo, revisión u otro servicio proporcionado por dichas personas o entidades. El Huésped reconoce que el estilista, manicurista, subastador de arte, personal de la tienda de regalos, personal del spa y planificador de bodas y otros proveedores de mercancías y prestadores de servicios personales son empleados de los contratistas independientes y que la Empresa de Transportes no es responsable por sus acciones.

c) Pago por los servicios médicos o personales. El Pasajero pagará por toda atención médica u otros servicios personales solicitados o requeridos a bordo o en tierra, incluyendo el costo de cualquier atención médica o de transporte de emergencia en los que incurra la Empresa de Transportes. Si el Pasajero no puede pagar y la Empresa de Transportes paga dichos gastos, el Pasajero reembolsará a la Empresa de Transportes por los mismos.

5. EXCURSIONES EN TIERRA, TOURS, INSTALACIONES Y OTROS TRANSPORTES:

Todo preparativo para o por el Pasajero en cuanto a transporte de cualquier tipo (que no sea en el Barco o en cualquier Transporte que es propiedad de u operado por RCT en relación con un Tour en Tierra de RCT) antes, durante o después del Crucero o CruiseTour, así como viajes aéreos, excursiones en tierra, tours, hoteles, restaurantes, atracciones y otros servicios o actividades similares, incluyendo todo transporte, producto o instalación relacionados, se realizan únicamente para la conveniencia del Pasajero y están bajo el propio riesgo del mismo. Los proveedores, propietarios y operadores de dichos servicios, transportes,

productos e instalaciones son contratistas independientes y no fungen como agentes o representantes de la Empresa de Transportes. Aunque la Empresa de Transportes podrá cubrir honorarios por concepto de, o de otra manera percibir ganancias de, la realización de dichos preparativos y ofrezca en venta excursiones en tierra, tours, hoteles, restaurantes, atracciones, elementos de los paquetes de Tour en Tierra de RCT proporcionados por contratistas independientes y otros servicios o actividades similares que se lleven a cabo fuera del Barco con fines de lucro, no se compromete a supervisar o controlar dichos contratistas independientes o sus empleados o mantener sus transportes o instalaciones, y no realiza declaración explícita o implícita alguna sobre su conveniencia o seguridad. La Empresa de Transportes en ningún caso será responsable de alguna pérdida, demora, decepción, daño, herida, muerte u otro daño de cualquier tipo en que incurra el Pasajero que ocurra en o fuera del Barco o el Transporte como resultado de cualquier acto, omisión o negligencia por parte de algún contratista independiente.

6. CANCELACIÓN, DESVIACIÓN O SUSTITUCIÓN POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES:

La Empresa de Transportes podrá por cualquier razón, en cualquier momento y sin aviso previo cancelar, adelantar, postergar o desviarse de cualquier navegación agendada, puerto de escala, destino, alojamiento u otra actividad programados en o fuera del Barco, o sustituir otro barco o puerto de escala, destino, alojamiento o actividad. La Empresa de Transportes no será responsable de ninguna reclamación por parte del Pasajero, de manera enunciativa mas no limitativa por la pérdida, compensación o reembolso por motivo de dicha cancelación, avance, postergación, sustitución o desviación.

Con relación al CruiseTour, la Empresa de Transportes tiene el mismo derecho a cancelar, adelantar, postergar o desviarse de cualquier actividad agendada, salida o destino, o a sustituir otro vagón de ferrocarril, autobús, destino o alojamiento u otro componente del CruiseTour. La Empresa de Transportes no será responsable de ninguna reclamación por parte del Pasajero, de manera enunciativa mas no limitativa por la pérdida, compensación o reembolso por motivo de dicha cancelación, avance, postergación, sustitución o desviación.

De manera ejemplificativa mas no limitativa, la Empresa de Transportes podrá, sin responsabilidad, desviarse de cualquier navegación programada y de otra manera podrá desembarcar al Pasajero y su propiedad en cualquier puerto si la Empresa de Transportes considera que el viaje o cualquier Pasajero o propiedad podrían ser impedidos o afectados de manera adversa como consecuencia de hostilidades, bloqueos, condiciones atmosféricas imperantes, conflictos laborales, huelgas en el barco o en tierra, averías de Barco, congestión, dificultades de atraco, emergencias médicas o para salvar vidas o por cualquier otra causa.

La Empresa de Transportes tendrá el derecho a cumplir con cualquier orden, recomendación o instrucción de cualquier tipo dado por cualquier entidad gubernamental o por las personas que aparentan tener dicha autoridad, y dicho cumplimiento no se considerará como incumplimiento de este Contrato, autorizando al Pasajero a entablar cualquier demanda por concepto de la responsabilidad, compensación o reembolso.

7. CANCELACIÓN POR PARTE DEL PASAJERO; DESEMBARCO ANTICIPADO:

Reembolsos de la Tarifa del Crucero o CruiseTour (incluyendo cualquier cargo complementario aplicable) por concepto de cancelaciones por el Pasajero realizados anteriormente a la navegación o el primer día del CruiseTour (lo que suceda primero) se realizarán de conformidad con las condiciones de reserva de México disponibles en <http://celebritycruceros.mx/legales>. Visite <http://celebritycruceros.mx/legales> para la política de cancelación aplicable o favor de contactar su oficina local o agencia de viajes para más información al respecto.

Para los Cruceros en Temporada, se deberá entregar un aviso por escrito con al menos 90 días de anticipación a la fecha de salida.

Los avisos de cancelación surten efectos cuando son recibidos por el Operador.

Para los Pasajeros que hayan reservado un CruiseTour y deseen cancelar su parte del tour y retener el crucero, los reembolsos de la Tarifa del CruiseTour (incluyendo cualquier cargo complementario aplicable) se

realizarán de conformidad con la siguiente política de cancelación. Estarán sujetos a un cargo por cancelación los Huéspedes que conviertan sus cruisetours a reservaciones de sólo cruceros dentro de los cuarenta y dos (42) días anteriores a la fecha de comienzo del segmento de tour del cruisetour. El monto de dicho cargo varía dependiendo de la ubicación del cruisetour y/o su duración. Favor de visita www.celebritycruises.com/beforeyourcruise/heroSingleTxtSub.do para consultar el monto específico de este cargo.

Las políticas de cargo por cancelación previstas anteriormente varían para ocupación individual o para los ocupantes terceros, cuartos o superiores en un camarote o para grupos Favor de consultar su agencia de viajes o llamar a Celebrity Cruises para más información al respecto.

Si la Empresa de Transportes recibió el pago por medio de tarjeta de crédito el reembolso se hará a esa tarjeta de crédito. Si la Empresa de Transportes recibió el pago de su agente de viajes, el reembolso será entregado a dicho agente de viajes.

El Pasajero reconoce que para ciertos viajes como los viajes redondos que comiencen en un puerto de los Estados Unidos, el Pasajero deberá completar todo el viaje y el incumplimiento de esto podría resultar en una multa u otra sanción, siendo impuesta por una o más dependencias gubernamentales. El Pasajero por medio del presente acuerda pagar cualquier multa o sanción de este tipo impuesta por que el Pasajero no completó todo el viaje y a reembolsar a la Empresa de Transportes en caso de que pague dicha multa o sanción.

8. OBLIGACIÓN DEL PASAJERO DE CUMPLIR CON EL CONTRATO; LEY APLICABLE; REGLAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES; CUARENTENA; INDEMNIZACIÓN:

a) Obligación de Cumplimiento en General. El Pasajero en todo momento cumplirá con las disposiciones de este Contrato, toda ley, regla, política y reglamento aplicables de la Empresa de Transportes, el Barco y el Transporte (según sean modificados de tiempo en tiempo, con o sin aviso). El Pasajero conviene en no entrar a ningún área del barco designada solamente para la tripulación, incluyendo camarotes de la tripulación, bajo ninguna circunstancia. El Pasajero asimismo conviene en que la Empresa de Transportes podrá prohibir o limitar al Pasajero traer al Barco cualquier bebida alcohólica para su consumo y conviene en cumplir con cualquier política de la Empresa de Transportes al respecto. Ninguna disposición de este Contrato otorgará al Pasajero algún derecho de comercializar productos a o proporcionar servicios a otros huéspedes en el Crucero o el CruiseTour, y se prohíbe que el Pasajero lo haga.

b) Los Pasajeros son exclusivamente responsables de mantener en su posesión todos los pasaportes, visas y otro documentación de viaje requeridos por motivo de la embarcación, viaje y desembarco en todos los puertos de escala. Los Pasajeros asumen plenamente responsabilidad de determinar los documentos necesarios a través de su agente de viajes o la autoridad gubernamental apropiada. El Pasajero conviene en entregar a la Empresa de Transportes (a solicitud razonable de ésta) cualquier documentación de viaje. La Empresa de Transportes devolverá dicha documentación de viaje al Pasajero a más tardar al final del crucero.

c) El Pasajero entiende y acepta que la Empresa de Transportes tiene una política de tolerancia cero con respecto a actividades ilícitas y les notificará dichas actividades a las autoridades apropiadas.

d) Cada Pasajero adulto se obliga a y acepta supervisar en todo momento a cualquier menor que acompañe al Pasajero para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de esta Sección 8.

e) La Empresa de Transportes también podrá cambiar el alojamiento, alterar o cancelar cualquiera de las actividades de, negar el servicio de alcohol a, confinar al camarote o poner en cuarentena, revisar el camarote, la propiedad o equipaje de cualquier Pasajero, cambiar un Tour en Tierra de RCT de un Pasajero, desembarcar o rehusar el embarco del Pasajero y/o de cualquier Pasajero responsable de cualquier Pasajero menor de edad; o impedir a cualquier Pasajero en cualquier momento, sin responsabilidad, bajo el riesgo y a costo del Pasajero cuando en la opinión exclusiva de la Empresa de Transportes o Capitán considere que la

conducta o la presencia del Pasajero, o la conducta o la presencia de la persona menor de edad de la cual el Pasajero es responsable, presente un posibles peligro o riesgo de seguridad o presente un perjuicio a sí mismo o la salud, bienestar, comodidad o goce de los demás, o cuando no cumpla con cualquier disposición de este Contrato.

f) El Pasajero, o si es menor de edad, su padre o tutor, será responsable de e indemnizará a la Empresa de Transportes, el Barco y el Transporte de cualquier responsabilidad civil, multa, pena, costo o gasto en los cuales haya incurrido o que se le haya impuesto al Barco, el Transporte o la Empresa de Transportes derivados de o relacionados a la conducta o incumplimiento del Pasajero con cualquier disposición de esta Sección 8, de manera enunciativa mas no limitativa:(i) cualquier compra por o crédito otorgado al Pasajero; (ii) los requerimientos relacionados con inmigración, aduanas o impuestos; o (iii) cualquier lesión personal, muerte o daño a personas o propiedad causados directamente o indirectamente, total o parcialmente, por cualquier acto intencionado o negligente u omisión por parte del Pasajero.

g) La Empresa de Transportes no tendrá que reembolsar ninguna parte de la Tarifa del Crucero o CruiseTour pagada por cualquier Pasajero que no aborde el Barco o el Transporte a la hora límite de embarcación aplicable al crucero o cruisetour específicos o la hora límite de embarque aplicable en cualquier puerto de escala, destino o punto de partida, en su caso, y no será responsable de alojamiento, comidas, transportes u otros gastos en los cuales incurra el Pasajero como consecuencia de los mismos. Las horas límites de embarcación se encuentran en www.celebritycruises.com. Las horas límites de embarque para cualquier escala, destino o punto de partida son como sean anunciados en el Crucero o CruiseTour aplicables. La Empresa de Transportes no tendrá ninguna obligación a ningún Pasajero de desviar de cualquier navegación agendada, puerto de escala o destinación.

h) La Empresa de Transportes podrá negarse a transportar a cualquier Pasajero y podrá remover a cualquier Pasajero del Barco o el Transporte en cualquier momento por cualquiera de los siguientes motivos: (i) cuando dicha acción sea necesaria para cumplir con cualquier reglamento, directivo o instrucción gubernamentales; (ii) cuando un Pasajero se niegue a permitir que le revisen a él o a su propiedad en búsqueda de explosivos, armas, materiales peligrosos u otros artículos robados, ilícitos o prohibidos; (iii) cuando, a solicitud, el Pasajero se niegue a entregar identificación positiva; (iv) cuando el Pasajero incumpla con las reglas y procedimientos de la Empresa de Transportes, incluyendo, por ejemplo, la Política de Conducta de Huéspedes de la Empresa de Transportes (*Carrier's Guest Conduct Policy*) o las políticas de la Empresa de Transportes contra la fraternización con la tripulación; o (v) el pasaje del Huésped sea negado por la Empresa de Transportes en virtud de su Política de Denegación de Transporte (*Refusal to Transport Policy*).La Política de Conducta de Huéspedes y la Política de Denegación de Embarque de la Empresa de Transportes se encuentran en www.celebritycruises.com/GuestConductPolicy y www.celebritycruises.com/RefusalToTransport.

i) En interés de la seguridad, los Pasajeros y su equipaje estarán sujetos a revisión y monitoreo electrónico sin o con su consentimiento o conocimiento.

j) Si la Empresa de Transportes ejerce sus derechos bajo esta Sección 8, el Pasajero no podrá reclamar a la Empresa de Transportes de ninguna forma, y la Empresa de Transportes no será responsable de reembolso,, compensación, pérdida o daños del Pasajero incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cualquier gasto en el cual el Pasajero incurra por concepto de alojamiento o repatriación.

9. SELECCIÓN DEL FUERO PARA TODA DEMANDA:

a) SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 10 (b) CON RESPECTO A DEMANDAS SUJETAS A ARBITRAJE OBLIGATORIO, EL PASAJERO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES CONVIENEN EN QUE TODO CONFLICTO Y ASUNTO DE CUALQUIER TIPO QUE SE DERIVE EN VIRTUD DE, EN RELACIÓN CON O INHERENTE A ESTE CONTRATO ,EL CRUCERO DEL PASAJERO, EL CRUISETOUR, EL TOUR EN TIERRA DE RCT O EL TRANSPORTE,SERÁN LITIGADOS, EN SU CASO, ANTE EL TRIBUNAL DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE LOS TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO ESTADO, TERRITORIO O PAÍS.POR MEDIO DEL PRESENTE, EL PASAJERO

CONSIENTE LA JURISDICCIÓN Y RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO U OBJECCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DICHA ACCIÓN O PROCEDIMIENTO EN EL TRIBUNAL CON JURISDICCIÓN UBICADO EN MÉXICO.

10. AVISO DE RECLAMACIONES Y PRESENTACIÓN DE DEMANDA O ARBITRAJE; SEGURIDAD:

a) LÍMITES DE TIEMPO PARA RECLAMACIÓN POR LESIÓN PERSONAL/ENFERMEDAD/MUERTE: NO PODRÁ ENTABLARSE DEMANDA DE FORMA SUSTENTABLE EN CONTRA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES, EL BARCO O EL TRANSPORTE POR CONCEPTO DE LESIÓN PERSONA, ENFERMEDAD O MUERTE DE ALGÚN PASAJERO SALVO QUE SE ENTREGUE A LA EMPRESA DE TRANSPORTES UN AVISO POR ESCRITO DE LA RECLAMACIÓN QUE COMPRENDA TODOS LOS DETALLES PERTINENTES A SU OFICINA PRINCIPAL DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA LESIÓN, ENFERMEDAD O MUERTE Y LA RECLAMACIÓN SEA PRESENTADA (ENTABLADA) DENTRO DE UN (1) AÑO DESDE LA FECHA DE DICHA LESIÓN, ENFERMEDAD O MUERTE; Y SE NOTIFIQUE DENTRO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA LEY DE CUALQUIER ESTADO O PAÍS AL CONTRARIO.

b) EN CASO DE UN PROCEDIMIENTO REAL/IMPERSONAL EN CONTRA DEL BARCO, POR MEDIO DEL PRESENTE, EL PASAJERO CONVIENE DE MANERA IRREVOCABLE EN QUE EL ENVÍO DE LA CARTA DE COMPROMISO DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES CONSTITUIRÁ LA MANERA ADECUADA Y APROPIADA DE GARANTÍA PARA LA LIBERACIÓN INMEDIATA DEL BARCO EN VEZ DE SU DETENCIÓN.

11. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:

a) LA EMPRESA DE TRANSPORTES NO SERÁ RESPONSABLE DE LESIONES, MUERTES, ENFERMEDADES, DAÑOS, DEMORAS U OTRAS PÉRDIDAS A PERSONAS O PROPIEDAD, O DE NINGUNA OTRA RECLAMACIÓN POR ALGÚN PASAJERO CAUSADA POR FUERZA MAYOR, GUERRA, TERRORISMO, DISTURBIO SOCIAL O LABORAL, INTERFERENCIA GUBERNAMENTAL, PELIGROS DEL MAR, INCENDIO, ROBO O CUALQUIER OTRA CAUSA FUERA DEL CONTROL RAZONABLE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES, Y NO SERÁ RESPONSABLE DE ALGÚN ACTO QUE NO SE DEMUESTRE SER CAUSADO POR LA NEGLIGENCIA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES.

b) EL PASAJERO CONVIENE EN ÚNICAMENTE ASUMIR EL RIESGO DE LESIÓN, MUERTE, ENFERMEDAD U OTRA PÉRDIDA, Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES NO ES RESPONSABLE DEL USO DEL PASAJERO DE CUALQUIER EQUIPO ATLÉTICO O RECREATIVO; DE LA NEGLIGENCIA O ACCIÓN INDEBIDA DE CUALQUIER CONTRATISTA INDEPENDIENTE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS FOTÓGRAFOS, PERSONAL DEL SPA O ANIMADORES; O DE LOS EVENTOS QUE HAYAN OCURRIDO FUERA DE LOS BARCOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES, LANCHAS O TRANSPORTES; O COMO PARTE DE CUALQUIER EXCURSIÓN EN TIERRA, TOUR O ACTIVIDAD.

c) POR MEDIO DEL PRESENTE, LA EMPRESA DE TRANSPORTES RENUNCIA A CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL PASAJERO POR DAÑOS POR AFLICCIÓN EMOCIONAL, SUFRIMIENTO MENTAL O LESIÓN PSICOLÓGICA DE CUALQUIER NATURALEZA BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CUANDO DICHOS DAÑOS NO FUERON EL RESULTADO DE UNA LESIÓN FÍSICA AL PASAJERO NI EL RESULTADO DE QUE EL PASAJERO HAYA ESTADO REALMENTE EN RIESGO DE LESIÓN FÍSICA ; NI FUERON INFLIGIDOS INTENCIONALMENTE POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES. SIN LIMITAR LA ORACIÓN ANTERIOR, LA EMPRESA DE TRANSPORTES EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE AL PASAJERO DE CUALQUIER DAÑO CONSECUENTE, INCIDENTAL, EJEMPLAR O PUNITIVO.

d) EN LOS CRUCEROS QUE NO EMBARCAN, DESEMBARCAN O HACEN ESCALA EN CUALQUIER PUERTO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA EMPRESA DE TRANSPORTES TENDRÁ EL DERECHO A CUALQUIER LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD, INMUNIDAD Y DERECHOS APLICABLES A LA MISMA BAJO EL CONVENIO DE ATENAS RELATIVO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SUS EQUIPAJES POR MAR DE 1974 ASÍ COMO EL PROTOCOLO DEL CONVENIO DE ATENAS RELATIVO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SUS EQUIPAJES POR MAR DE 1976 (“CONVENIO DE ATENAS”).EL CONVENIO DE ATENAS LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES POR LA MUERTE DE O LESIÓN PERSONAL AL PASAJERO A NO MÁS DE 46,666 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO DEFINIDOS EN EL MISMO (APROXIMADAMENTE \$70,000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANTIDAD QUE VARÍA DEPENDIENDO DE LA TASA DE CAMBIO DIARIA PUBLICADA EN EL WALL STREET JOURNAL).POR OTRO LADO, Y PARA TODOS LOS DEMÁS CRUCEROS, TODAS LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD CONTENIDAS EN O AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUSO LAS SECCIONES 30501 A 30509 Y 30511 DEL TÍTULO 46 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SE APLICARÁN.

12. APTITUD PARA VIAJAR; DENEGACIÓN DE EMBARQUE; MENORES DE EDAD:

a) El Pasajero manifiesta que él y las personas que le acompañen son aptos para viajar y que dicho viaje no pondrá en peligro a ellos o a otras personas.

b) Menores de edad. Cualquier Huésped que tenga menos de 18 años se considerará como menor de edad y deberá viajar con alguno de sus padres, su tutor o cualquier otra persona permitida bajo las políticas de la Empresa de Transportes.

Ningún Huésped que tenga menos de 21 años consumirá bebidas alcohólicas a bordo del Barco o el Transporte, salvo como sea permitido por la política de la Empresa de Transportes. Ningún Huésped que tenga menos de veintiún (21) años será asignado a un camarote salvo que sea acompañado por un adulto que tenga veintiún (21) años mínimo más, salvo por los menores de edad que viajen con sus padres o tutores en camarotes adyacentes, o parejas casadas menores de edad (se requiere prueba de matrimonio). La Empresa de Transportes se reserva el derecho de solicitar la prueba de edad en cualquier momento, y la edad del Pasajero en la fecha de salida determine su estatus para las vacaciones en crucero enteras.

c) Embarazo y bebés. Cualquier Pasajero que entrará la semana 24 del embarazo al comienzo de, o en cualquier momento durante, su Crucero o CruiseTour conviene en no reservar el Crucero o abordar el Barco o el Transporte bajo ninguna circunstancia. Ningún bebé que tenga menos de una edad específica (por lo menos seis (6) meses para la mayoría de los cruceros, pero doce (12) meses para otros cruceros) será asignado a un Crucero o CruiseTour o llevado a bordo del Barco o el Transporte por cualquier Pasajero bajo ninguna circunstancia. Los requisitos de edad mínimos más actuales se encuentran en línea en www.celebritycruises.com.

d) Necesidades especiales. Cualquier Pasajero con problemas de movilidad, comunicación u otra discapacidad, u otras necesidades especiales o médicas que podrían requerir de alojamiento especial o atención médica durante el Crucero o el CruiseTour, de manera enunciativa mas no limitativa el uso de cualquier animal de servicio, deberá notificar a la Empresa de Transportes de dicha condición al momento de hacer la reservación. El Pasajero conviene en aceptar la responsabilidad y reembolsar a la Empresa de Transportes por cualquier pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza relacionados a la presencia de cualquier animal de servicio llevado a bordo del Barco o el Transporte. Los Pasajeros reconocen y entienden que ciertos requerimientos internacionales de seguridad, estándares de construcción naval y/o reglamentos aplicables que involucran el diseño, la construcción o la operación del Barco podrán restringir el acceso a instalaciones o actividades a personas con problemas de movilidad, comunicación u otra discapacidad o necesidades especiales. Los Pasajeros que requieren el uso de una silla de ruedas deberán proporcionar su propia silla de ruedas (que deberá ser del tamaño y tipo que se puede alojar en el Barco) puesto que las sillas de ruedas en el Barco son sólo para uso de emergencia.

e) La Empresa de Transportes tendrá el derecho a denegar el embarque como consecuencia de infracciones a las políticas previstas en esta Sección 12. Si la Empresa de Transportes ejerce sus derechos bajo esta Sección 12, el Pasajero no podrá reclamar a la Empresa de Transportes de ninguna forma, y la Empresa de Transportes no será responsable de reembolsos, compensaciones, pérdidas o daños al Pasajero de manera enunciativa mas no limitativa cualquier gasto en el cual el Pasajero incurra por concepto de alojamiento o repatriación.

13. USO DE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O GRABACIONES:

Por medio del presente, el Huésped otorga a la Empresa de Transportes (y sus cesionarios y licenciatarios) el derecho exclusivo en todo el universo y a perpetuidad a incluir representaciones fotográficas, de video, de audio y otras representaciones visuales o de audio del Pasajero tomadas o grabadas durante o en relación con el Crucero o el CruiseTour (incluyendo cualquier imagen, similitud o voces) por cualquier medio de cualquier naturaleza (incluyendo el derecho a editarlas, combinarlas con otros materiales o crear cualquier tipo de derivado de las mismas) por motivos de comercialización, publicidad, ventas, promoción, capacitación u otros motivos, sin compensación al Huésped. Dicho otorgamiento incluirá el derecho ilimitado a copiar, revisar, distribuir, exponer y vender fotografías, imágenes, películas, cintas, dibujos o grabaciones por cualquier tipo de medio (de manera enunciativa mas no limitativa el Internet). Por medio del presente, el Huésped conviene en que todo derecho, título o interés en el mismo (incluyendo todo derecho de autor mundial al mismo) serán la propiedad exclusiva de la Empresa de Transportes, libres de cualquier reclamación del Pasajero u otra persona que derive derechos o intereses del Pasajero.

Por medio del presente, el Huésped conviene en que cualquier grabación (sea de audio, video, u otra) o fotografía del Huésped, otros huéspedes, la tripulación o terceros a bordo del Barco o que representan el Barco, su diseño, equipo o de otra manera no serán usados con cualquier fin comercial, en cualquier transmisión de medios o para cualquier otro uso público sin el consentimiento expreso y por escrito del Operador. El Operador tendrá el derecho de tomar cualquier medida razonable para hacer cumplir esta disposición.

14. SU AGENTE DE VIAJES:

El Pasajero reconoce y confirma que cualquier agente de viajes utilizado por el Pasajero en relación con la emisión de este Contrato de Boletos es, a todos los efectos, el agente del Pasajero, y la Empresa de Transportes no será responsable de ninguna declaración hecha por dicho agente de viajes. El Pasajero permanecerá responsable en todo momento a la Empresa de Transportes por motivo del precio del viaje. El Pasajero entiende y acepta que el recibo de este Contrato de Boletos o cualquier otra información o avisos realizados por el agente de viajes del Pasajero se considerarán como recibidos por el Pasajero a la fecha de recibo del agente. El Pasajero reconoce que la Empresa de Transportes no es responsable de la condición financiera o la integridad de ningún agente de viajes.

15. DIVISIBILIDAD:

Cualquier disposición de este Contrato determinado como inválida en cualquier jurisdicción por cualquier motivo se considerará divisible de este Contrato únicamente en dicha jurisdicción, y toda disposición remanente continuará en plena vigencia.

16. TRANSFERENCIAS Y CESIONES:

Este Contrato de Boleto no es transferible. Entre otros, esto significa que el Pasajero no podrá vender o transferir este Contrato de Boletos a otra persona, y la Empresa de Transportes no será responsable con el Pasajero u otra persona en posesión del Contrato de Boleto por dar cumplimiento a o reembolsar dicho Contrato de Boleto cuando sea presentado por dicha persona.

17. RELACIÓN CON OTRAS COMPRAS:

En la medida de lo que permita o requiera la ley, este Contrato también cubre los productos CruiseCare®, excursiones en tierra y paquetes de tierra y hotel de la Empresa de Transportes.

18. RECLAMACIONES:

Todas las reclamaciones deben ser dirigidas al agente operador del barco. Royal Celebrity México Cruceros, S. de R.L. de C.V. en México, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36, Piso 20, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

19. OPERADOR:

Su contrato es con el operador de barco aplicable siendo Celebrity Cruises Inc., con domicilio en 1050 Caribbean Way, Miami, Florida 33132, Estados Unidos de América. Vea su confirmación de factura para detalles de operador de barco aplicable.

20. CARGOS COMPLEMENTARIOS:

@TRNBR@ COA080110V7